

“ORIENTACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA ENSEÑANZA EN LA NACIÓN”

Revista de Educación, Año LXXXIX, N° 2, diciembre de 1947, pp. 28-34.

ORIENTACION Y COORDINACION DE LA ENSEÑANZA EN LA NACION

CONCEPTOS DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y DEL
SR. MINISTRO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

TEXTO DEL DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

LUCHAMOS por una unidad nacional todavía no suficientemente realizada, y es tarea de maestros y de profesores alcanzar esa absoluta unidad en el espíritu y en los corazones, sin lo cual la unidad nacional será siempre un mito. Es imposible aceptar en los tiempos modernos que en este país los hombres de distintas actividades piensen de distinta manera, por haber recibido una cultura distinta y falta de coordinación. Yo lo observo todos los días; converso con abogados, poco después con un médico y luego con un profesor, dedicados a distintas actividades, y me encuentro que cada uno de estos hombres piensa en forma totalmente distinta, discurre de manera diferente y asigna a la Nación objetivos absolutamente diversos, aferrados todos a una unilateralidad que es necesario superar cuando se trata de la Nación.



Cuando sale de allí un individuo para actuar en la vida de relación, no puede marchar del brazo con el compañero que en otro compartimiento estanco recibió también factores distintos en su cultura; y así, anda a encontronos y empujones con los que debía

marchar coordinada y armónicamente, ya que realizan una tarea común.



Debe coordinarse la enseñanza primaria en forma perfecta dentro de su especialidad; debe coordinarse la enseñanza secundaria y debe hacerse lo propio con la enseñanza universitaria. La cultura, en cada uno de sus aspectos parciales, debe ser coordinada.



Sin esa coordinación, seguiremos enseñando en compartimientos estancos y formando argentinos con mentalidades y sentimientos diferentes, lo que indudablemente será muy peligroso para la propia Nación y para la propia nacionalidad.



Instituciones y maestros, planes y programas, deben responder a un sentido profundamente nacional y auténticamente argentino.



La enseñanza media debe crear en el alma de los adolescentes una conciencia clara de nuestro papel en el mundo y debe lanzarlos a la vida convencidos de ser encargados de lograr una nueva etapa en el señorío espiritual y material de la República.



Con respecto a la objetividad, ¿cuál ha sido el objetivo que todas las gradaciones de la enseñanza argentina han tenido para dirigir la mente de sus educandos en una **dirección única**, como necesita la Nación, para que sus hijos puedan **obrar con unidad de concepción y asegurar así una unidad de acción**? ¿Cuándo el gobierno ha dicho: los móviles superiores de la Nación son éstos, y el plan de acción es éste? Y ¿cuándo se ha entregado a los profesores y maestros ese plan, para que vayan educando a las generaciones de argentinos en forma tal que sean capaces de **mantener una continuidad en el esfuerzo y en la acción nacional**?

La necesidad de una enseñanza nacional coherente es indiscutible.

(Del discurso pronunciado por el Sr. Presidente de la República, en el Teatro Colón, el 4 de agosto de 1947).



La Educación es hoy, quizá, el problema más complejo que deba encarar el Estado; y el Estado no puede ni debe desentenderse de él. Es hoy un principio inconcuso que entre las más elevadas funciones sociales que competen al Gobierno, una es la educación e instrucción del pueblo. Eso significa para el Gobierno de la Nación el deber de sostener, difundir y orientar la enseñanza pública para el logro de bienes que interesan profundamente al individuo y a la comunidad.

Pero el de la educación no es un problema abstracto. Su planteamiento y solución está condicionada a tiempo y a lugar. Ella no puede ser escindida del medio donde se aspira a ensayarla, ni mucho menos del elemento dentro del cual se procura hacerla vivir.



La intervención del Estado se trasunta en el orden espiritual en vigilante orientación de la gestión docente.

Los puntos de fuerza que en la enseñanza encuentran el individuo y la sociedad no pueden estar al arbitrio de círculos parciales. Sólo el Estado puede, y debe, establecer y conservar el saludable equilibrio entre todas las entidades actuantes en lo social, conjugando los altos intereses nacionales en una acción unificada y vigorosa.



El país confía en sus maestros y profesores. Y la acción gubernativa, al colocar en el primer plano de sus preocupaciones al maestro, de quien espera contracción esforzada y comprensión inteligente de los problemas de la hora, revela el propósito de no

escatimar esfuerzos para el mejor éxito de la obra trascendental en que está empeñado.

La hora histórica que vivimos impone retemplar nuestro espíritu, consolidar nuestra fe y nutrir nuestras mejores esperanzas en el ideal auténtico de la argentinidad.

(Del discurso pronunciado por el Sr. Ministro de Justicia e Instrucción Pública, en el Teatro Colón, el 4 de agosto de 1947).



DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1947.

VISTO: Que la enseñanza pública argentina en sus diferentes grados o ciclos carece de legislación orgánica que determine y oriente la política cultural de la Nación; atento que en su disertación del 4 de agosto último el Excelentísimo señor Presidente de la Nación expuso a los profesores de enseñanza media la gravísima circunstancia de que jamás se haya delimitado claramente el objetivo de la educación ni estructurado un plan para formar generaciones capaces de obrar con unidad y continuidad en el esfuerzo y la acción nacionales; y,

CONSIDERANDO: Que hasta tanto se dicten leyes que unifiquen nuestra enseñanza pública, conviene adoptar principios normativos que impriman a la acción docente un sentido valioso en defensa de los más altos intereses de la nacionalidad;

Que es de pública notoriedad que la falta de un pensamiento organizador ha conducido al aislamiento de los distintos estudios de la enseñanza y a la dispersión de los esfuerzos;

Que sin unidad de concepción es imposible la unidad de acción en que debe resolverse todo intento educativo científica y patrióticamente orientado;

)31(

Que la coordinación orgánica y funcional de los factores educativos ha de informarse, en primer término, en una clara visión de un ideal propuesto;

Que la ausencia de objetivos clara y precisamente determinados y el olvido de los principios de la acción coordinada llevan normalmente a los pueblos a organizar una débil sociedad, sin auto-defensas y sin defensas externas;

Que no obstante reconocer el Poder Ejecutivo los serios títulos de la Ciencia de la Educación para erigirse como disciplina autónoma y la dificultad de conciliar las exigencias del ideal pedagógico con las del ideal político, es indiscutible, desde el punto de vista de los intereses nacionales en la hora actual, que la enseñanza debe contribuir a forjar y consolidar la unidad del pueblo en lo moral, lo económico, lo político y lo cultural, respetando y estimulando en el hombre el desenvolvimiento de sus propias posibilidades;

Que frente a las más opuestas actitudes espirituales cabe, en la enseñanza primaria, media y superior, como en la profesional, comercial, industrial, técnica, artística y de oficios, la coordinación doctrinaria imprescindible para la formación del hombre argentino;

Que corresponde al Estado, en cumplimiento de sus fines sociales y jurídicos, orientar la enseñanza pública y procurar la armonización cultural de la Nación;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

**El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General
de Ministros,**

D E C R E T A :

Artículo 1º — La enseñanza pública nacional se propondrá formar el hombre argentino con plena conciencia de su linaje, auténtica visión de los grandes destinos de la nacionalidad y ferviente voluntad histórica para servir a su patria y a la humanidad.

Art. 2º — La continuidad y unidad de la enseñanza quedarán aseguradas por un reajuste general de planes y programas que establecerá:

- a) Conexión de los conocimientos en las materias de instrucción o de preparación entre los distintos ciclos;
- b) Implantación de planes, programas y actividades educativas que tengan como principio básico organizador las materias esencialmente formadoras de la conciencia histórica nacional: nuestra historia y nuestro idioma.

Art. 3º — La enseñanza pública argentina será gratuita y democrática e informada en un profundo sentido de justicia social. El Estado la promoverá, fomentará y difundirá creando y sosteniendo las escuelas e institutos en que se imparta, proporcionando los elementos didácticos pertinentes y otorgando compensaciones económicas a los necesitados.

Art. 4º — La enseñanza pública nacional comprende desde los grados preescolares hasta los estudios universitarios, y se impartirá de acuerdo con las siguientes normas:

- a) En la enseñanza primaria, los planes de estudio se informarán de dos finalidades íntimamente unidas: PREPARACION ó INSTRUCCION (técnicas del saber o disciplinas instrumentales) y CONFIGURACION ó DESENVOLVIMIENTO (educación intelectual, física, estética, moral y religiosa). El niño es objeto primero de la educación. La escuela y los recursos educativos se organizarán en forma que permitan al niño actuar y desarrollarse como tal. En todas las escuelas de la República se implantará un mismo plan de estudios para fijar a la enseñanza un contenido uniforme y una sola orientación. Los programas correspondientes a las materias instrumentales y las de formación patriótica, moral y religiosa, serán los mismos, por su contenido, graduación y sentido en todas las escuelas prima-

rias infantiles. En las restantes materias del plan de desenvolvimiento se establecerán las diferencias que aconsejen las características y posibilidades del medio ambiente;

- b) La enseñanza media contribuirá a formar la conciencia nacional de los alumnos, despertando y fomentando el amor a la patria y el sentido de la propia responsabilidad. Debe crear en el alma de los adolescentes una clara visión de nuestro papel en el mundo y la convicción de que les corresponde la empresa de lograr para la República una nueva etapa del señorío espiritual y material. Esta enseñanza será en su ciclo básico fundamentalmente formativa, humanista. Tendrá, además el carácter de preparatoria para los estudios superiores y las actividades industriales, comerciales, artísticas y de oficios, favoreciendo y estimulando el desarrollo de las aptitudes vocacionales.
- c) La enseñanza superior a cargo de las Universidades e Institutos especiales se propondrá, dentro de la finalidad formativa general y las normas establecidas en los artículos 1º y 2º del presente decreto, preparar la juventud para las profesiones liberales, la investigación científica y el acrecentamiento y difusión de la cultura.

Art. 5º — El Ministerio de Justicia e Instrucción Pública determinará qué aspectos del presente decreto son susceptibles de aplicación inmediata y adoptará las medidas conducentes a tal efecto, comunicándolas para su cumplimiento a las autoridades de todos los establecimientos de su dependencia.

Art. 6º — Invitar a los gobiernos de las provincias a adoptar las normas fijadas en el presente decreto y designar representantes a una conferencia coordinadora de planes y programas de estudios que será convocada en breve por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

